



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA y Fundación “AVENIR, para la asistencia e investigación en salud
mental”**

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decano, **Dr. Germán Pereno, DNI 24158067**, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Av. de la Reforma, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante “LA FACULTAD”), por una parte y por la otra, la **Fundación “AVENIR, para la asistencia e investigación en salud mental” (133/A/02)** representada en este acto por el Lic. Guillermo Nicolás Herrera, DNI 18.442.553, en su carácter de presidente de la organización (que acredita con la Resolución N° 256 "E"/2023 del Acta de Designación de autoridades N° 209), con domicilio Calle Río Negro 372 de Barrio Alberdi, Córdoba, Capital, (en adelante "LA INSTITUCIÓN"), ambas denominadas “Partes” cuando se las refiera en forma conjunta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, en adelante “Convenio”, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El motivo del convenio radica en que LA FACULTAD a través de su Secretaría de Extensión define su política de vinculación con la comunidad desde la perspectiva de fomentar un continuo diálogo entre actores universitarios y extrauniversitarios que implique reconocer las problemáticas críticas de agenda social y coordinar acciones de co-construcción y comunicación de conocimientos y estrategias de intervención. Que LA INSTITUCIÓN como parte de la comunidad extrauniversitaria, realiza las siguientes actividades: 1) Diseñar, desarrollar, organizar, ofertar y ejecutar diplomaturas, cursos, talleres, charlas, seminarios y toda otra actividad vinculada a la capacitación y/o formación en puericultura destinado a profesionales de la salud y público en general. 2) Investigación y difusión de conocimientos relativos a la crianza durante la primera infancia.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Organizar propuestas de formación de extensión como diplomaturas; cursos, talleres, seminarios, servicios extensionistas y otras actividades de capacitación y extensión, en modalidad virtual y/o presencial, en temáticas de puericultura y psicología perinatal; destinados a estudiantes avanzados o profesionales del área de salud y educación, y población en general interesada en las propuestas. Estas actividades serán propuestas por LA FACULTAD o por LA INSTITUCIÓN, y serán puestas a consideración del área competente. En todos los casos se requerirá la aprobación de LA FACULTAD, a través de las vías que sus normas institucionales establezcan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Inciso 1. Serán obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- a) Elaborar los materiales de difusión y prensa para la comunicación de inscripciones de las actividades.
- b) Programar e invertir en anuncios patrocinados en medios digitales para la difusión de la Inscripción de las actividades virtuales a nivel nacional e internacional para convocar a estudiantes que residan en otras provincias y países, junto a artículos y contenidos relacionados con las temáticas.
- c) Gestionar de forma integral el proceso de inscripción de cada cohorte.
- d) Colaborar en la coordinación académica, en conjunto con los profesionales contratados en las actividades y el equipo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC, la metodología, elaboración y corrección de los materiales didácticos en soporte escrito, audiovisual, gráfico, etc. y su programación en el aula virtual de LA ASOCIACIÓN junto al dictado integral de las actividades hasta su evaluación final.
- e) Colaborar en la coordinación operativa con el equipo de trabajo y docentes involucrados en cada actividad, lo referido a la planificación y ejecución integral de los programas.
- f) Realizar la rendición de cada cohorte, incluyendo el listado de estudiantes y su actuación académica, como el resultado económico según lo previsto en la resolución de aprobación de cada curso.

Inciso 2. Serán obligaciones de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC:

- a) Coordinar las actividades desde los aspectos didácticos, pedagógicos y operativos teniendo en cuenta las políticas y objetivos generales y específicos planteados por la



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC en relación a las propuestas de capacitación de extensión.

- b) Realizar el seguimiento, apoyo y asesoramiento del proceso de inscripción, dictado y certificación.
- c) Organizar la propuesta curricular de cada actividad y otorgar la debida certificación y aprobación de cumplimiento de las metas y objetivos.
- d) Emitir, y suscribir por las máximas autoridades de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC los certificados digitales de aprobación de las actividades a cada participante que haya cumplido con los requerimientos académicos y económicos previstas en cada propuesta o, en el plazo de 30 días posteriores a presentada la rendición de la actuación académica por parte del/la responsable administrativo/a de cada actividad.-
- e) Abonar a LA INSTITUCIÓN los gastos derivados de las obligaciones detalladas en el inciso 1 de la presente cláusula; en relación con gastos en anuncios patrocinados. Dicho pago se realizará previo acuerdo de los cursos a dictar en cada cohorte e iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, según la reglamentación vigente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC.

CLÁUSULA CUARTA: Los/as docentes, profesionales, técnicos/as y demás participantes en la concreción de las actividades de de extensión que constituyan el objeto final a cargo de LA FACULTAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica que deberán obligarse a mantener indemne a LA FACULTAD por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de la responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN La prestación de las actividades devenidas del presente convenio serán arancelados para solventar la totalidad de los costos operativos que demanden su realización. Se contará con cupos de becas totales y parciales a quienes no puedan acceder económicamente, según lo previsto con la Resolución N°



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

888/2004 u otras disposiciones de LA FACULTAD que se dicten a futuro en relación con las becas en cursos de extensión.

Del total recaudado, LA INSTITUCIÓN depositará a la Facultad un 29,25% (20% para la Facultad de Psicología y del 9,25% para el fondo destinado por la Secretaría de Extensión y Vinculación con la comunidad a Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Técnica). De ello la Facultad deberá abonar el 5% correspondiente a Ord. HCS 4/95. LA FACULTAD receptorá los fondos que le correspondan, con la emisión del comprobante de ingresos respectivo, el cual con llevará el pago de la Ord. HCS 04/1995.

Asimismo, del total recaudado, la Asociación dispondrá del 55% que deberá ser utilizado en su totalidad para abonar a los docentes, Coordinadores y demás figuras que la misma abone conforme cláusula TERCERA.

Mientras que el saldo restante 15,75% lo retendrá LA INSTITUCIÓN que será utilizado para los gastos derivados de las obligaciones detalladas en el inciso 1 de la cláusula TERCERA; en relación con gastos en anuncios patrocinados.

Todo lo establecido en el presente se realizará habiendo mediado liquidación detallada de lo ingresado y su distribución y con acuerdo previo de las actividades a dictar en cada cohorte con la debida intervención de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC.;

CLÁUSULA SEXTA: ADENDA Los sucesivos acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del presente convenio, por hechos inherentes al mismo, formarán también parte del presente convenio y se formalizarán a través de cláusulas adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Las actividades convenidas se desarrollarán a través de la firma del presente convenio y tendrán una duración de 2 (dos) años y se considerará automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con dos (2) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, con justa causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razón de fuerza mayor o caso fortuito.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursar en con motivo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las decisiones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo. Los integrantes del Tribunal Arbitral deben aceptar expresamente su participación. -

Las partes suscriben este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a losdías del mes de..... de 2024.-